

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE SABANETA INDESA**

RESOLUCIÓN EXTERNA N° 030

31 DE MARZO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DE
JUDO HEIKEGANI**

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, es un ente descentralizado que cuenta con autonomía administrativa y financiera.
2. Que, basados en la ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, la Resolución 231 de 2011 de Coldeportes; el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA** emitió la Resolución N° 031 del 22 de octubre de 2020 por medio de la cual se deroga la resolución N° 012 del 27 de febrero de 2020 y se actualiza el procedimiento para otorgar, renovar o revocar reconocimientos deportivos, inscribir dignatarios e inscribir nuevos deportes para los clubes deportivos del municipio de Sabaneta.
3. Que, la Resolución 1651 del 22 de diciembre de 2022 deroga la Resolución 1150 del 18 de julio de 2019 por medio de la cual se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
4. Que, el "**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**" allegó al Instituto documentación requerida y necesaria para la inscripción de dignatarios y la renovación del reconocimiento deportivo.
5. Que, luego de ser analizada la documentación por parte de la oficina Jurídica y verificar el diligenciamiento de los requisitos legales por parte de el "**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**" el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA** procede a inscribir dignatarios.
6. Que, la documentación presentada está acorde con los Decretos 1228 de 1995, 407 de 1996 y la Resolución 005 del 26 de febrero de 2013.



7. Que, la resolución 013 del 14 de enero de 2022 deroga la Resolución número 031 del 22 de octubre de 2020, que a su vez derogó la Resolución número 012 del 27 de febrero de 2020 y actualizó el procedimiento para otorgar, renovar o revocar reconocimientos deportivos, inscribir dignatarios e inscribir nuevos deportes para los clubes deportivos del municipio de Sabaneta. Que, la misma en su artículo cuarto estipula: “procedimientos para la inscripción de los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina de un club deportivo”.
8. Que, mediante la resolución de reconocimiento deportivo N° 022 del 05 de marzo de 2018 se otorgó el reconocimiento deportivo al “**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**”.
9. Que, el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) con previa convocatoria se reunieron los deportistas del “**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**”, a fin de realizar una modificación a los estatutos.
10. Que, el órgano de administración del club en mención, está compuesto por:
 - RUDYMAR FLEMING DE RAHAMUT (Presidente)
 - CAMILO RESTREPO CARO (Secretaria)
 - OLGA LUCIA MEDINA FERNÁNDEZ (Tesorera)
11. Que, fue elegido como órgano de control (fiscal).
 - JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ ÁLVAREZ (Fiscal).
12. Que, la comisión disciplinaria del club en mención, está compuesto por:
 - JORGE HERNÁN CASTRO ARROYAVE
 - EDWAR ANDRÉS HINCAPIÉ HERRERA
 - CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
13. Que, el “**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**” solicita inscribir a los miembros del órgano de administración y miembros de la comisión disciplinaria en el libro respectivo.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo por el término de cinco (5) años, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución, es decir, del treinta y uno (31) de marzo de 2023 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028; al “**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**”, cuyo objeto es: “**(...) FOMENTAR Y PATROCINAR LA PRACTICA DEL DEPORTE DE JUDO, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE E IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (...)**”. Por cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos en los Decretos 1228 de 1995, 407 de 1996, en la Resolución 000231 Del 23 de marzo de 2011 expedida por Coldeportes y la resolución 013 del 14 de enero de 2022 expedida por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, que deroga la Resolución número 031 del 22 de octubre de 2020, que a su vez derogó la Resolución número 012 del 27 de febrero de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo a: RUDYMAR FLEMING DE RAHAMUT (PRESIDENTE) con cédula de extranjería N° 639.797; a: CAMILO RESTREPO CARO (SECRETARIO), con cedula de ciudadanía N° 1.039.474.267; y a: OLGA LUCIA MEDINA FERNANDEZ (TESORERA), con cedula de ciudadanía N° 43.097.546 como órgano de administración del “**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**”.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo a: JUAN ESTEBAN GONZALEZ ALVAREZ (FISCAL) con cedula de ciudadanía N° 1.039.475.763; como órgano de control del “**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**”.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo a: JORGE HERNAN CASTRO ARROYAVE con cédula de ciudadanía N° 10.298.591; a: EDWAR ANDRES HINCAPIE HERRERA con cédula de ciudadanía N° 1.017.150.509; a: CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ con cédula de ciudadanía N° 98.638.601; como miembros de la comisión disciplinaria del “**CLUB DE JUDO HEIKEGANI**”.

ARTÍCULO QUINTO: Los nombrados dignatarios prestarán funciones en el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintidós (2022) al diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interponga por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON RIOS MUÑETON
Gerente INDESA

Revisó: Alejandro Montoya Granada
Abogado Contratista
Firma: _____

